



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
Cra 52 # 42-72 ofic.309 Medellín
Email: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	VERBAL N° ALIMENTOS
Demandante	BROOK NICHOL FONNEGRA
Demandado	JHONNY ALEXANDER BEDOYA ORTIZ
Radicado	No. 05001 31 10 009 2020 00128 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. del 2021
Temas y Subtemas	Rechaza demanda
Decisión	Rechaza demanda por no reunir requisitos legales oportunamente

Actuando por intermedio de apoderado judicial debidamente constituido la señora BROOK NICHOL FONNEGRA quien a través de poder general constituyó apoderado para que representando a su hija MARIA ANTONIA BEDOYA FONNEGRA se inicie juicio de FIJACION DE ALIMENTOS PARA MENOR en contra del señor JHONNY ALEXANDER BEDOYA ORTIZ.

La demanda se inadmitió por auto publicado en los Estados Electrónicos del Seis (6) de Octubre del año 2020 requiriéndose a la parte interesada para que la adecuará.

De estas diligencias se observa que, para su corrección se otorgó el término legal de cinco días (5) sin allegarse en dicho lapso documento alguno que subsanase los requisitos señalados; por tanto, vencido el mismo, y conforme al artículo 90 del C.G.P. este Despacho judicial;

RESUELVE:

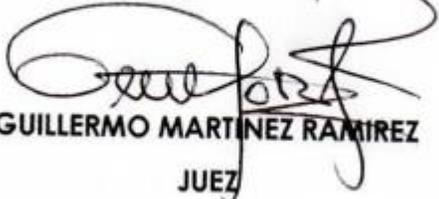
PRIMERO: **Rechazar**, por las razones expuestas en precedencia, la demanda de FIJACION DE ALIMENTOS instaurada por BROOK NICHOL FONNEGRA contra JHONNY ALEXANDER BEDOYA ORTIZ a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: En firme este Auto archívense las diligencias previas y hágase desanotación del sistema de gestión.

TERCERO: Notifíquesele a la parte en forma regulada por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

AUTO RECHAZO RDO. No. 05001 31 10 009 2020 00128 00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

POJ